



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2020 18:05:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2020-DGPC/MC

VISTOS, los Informe N° 000103-2019-DPHI-YQV, N° 0008-2019-RAF, N° 000060-2020-DPHI-YQV/MC y N° 000099-2020-YQV/DPHI/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, las Direcciones Desconcentradas de Cultura proponen la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite mediante Memorando N° 1273-2018/DDC-CUS/MC, de fecha 31 de octubre de 2018, el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

expediente de la propuesta de declaratoria de la capilla de Ccolcca – Ocongate, ubicada en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Posteriormente mediante Memorando N° D001515-2019/DDC CUS/MC, de fecha 13 de noviembre de 2019, en atención a las observaciones remitidas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, remite la propuesta de declaratoria como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la “Capilla del Señor de Sallicancha”, ubicada en el Centro Poblado de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi departamento de Cusco;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° 000103-2019-DPHI-YQV del 05.12.2019, que presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la “**Capilla del Señor de Sallicancha**” ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por presentar la importancia, valor y significado señalados en la propuesta adjunta, para formar parte de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; adjuntando el Informe N° 0008-2019-RAF del 25 de noviembre de 2019, sobre la evaluación de la propuesta. Complementariamente se emite los Informes N° 000060-2020-DPHI-YQV/MC y N° 000099-2020-YQV/DPHI/MC, que la citada Dirección hace suyo. Esta propuesta técnica contiene el resultado de la evaluación efectuada al expediente remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, describiendo una reseña histórica y la distribución de la Capilla que se compone una nave con capilla lateral adosada, y una torre exenta. La nave está comprendida por la zona de fieles y presbiterio (altar y retablo). La capilla presenta un retablo andino embebido en el muro testero y tiene pintura mural con elementos florales en el interior del muro de pies y en los muros laterales.

La delimitación de la Capilla del Señor de Sallicancha comprende un polígono de 8 vértices que encierra un área de 337.59 m², con un perímetro de 74.50 m, conforme a los datos técnicos indicados en dicha propuesta de delimitación;

El área delimitada se encuentra como parte integrante del predio inscrito en la PE N° 11225426 (Oficina Registral Cusco. Zona Registral N° X. Sede Cusco). Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La Capilla del Señor de Sallicancha corresponde a la arquitectura religiosa del ámbito rural cusqueño, es un testimonio de la tecnología y uso de materiales locales (piedra, barro, madera). La Capilla del Señor de Sallicancha muestra la evolución del aspecto religioso de la Provincia de Quispicanchi.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Valores culturales

- Valor arquitectónico

La Capilla del Señor de Sallicancha es un testimonio vivo de la arquitectura religiosa rural del departamento del Cusco. La Capilla presenta una distribución compuesta por atrio, nave, torre exenta y capilla lateral; y presenta el uso de materiales locales.

- Valor artístico

La Capilla del Señor de Sallicancha presenta dos características artísticas relevantes: el retablo andino embebido en el muro testero y la pintura mural con elementos florales en el interior del muro de pies y en los muros laterales.

Significado

El significado de la Casa Hacienda Chuña se encuentra en que forma parte de la memoria colectiva de Comunidad Campesina de Aucho, y es un bien representativo de dicha comunidad.

(...)

Que, la Capilla del Señor de Sallicancha, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, la Capilla del Señor de Sallicancha, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla del Señor de Sallicancha, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la “Capilla del Señor de Sallicancha”, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco o, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 337.59 m², con un perímetro de 74.50 m, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE N°	LADOS DESDE - HASTA	DISTANCIA (Metros)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
V1	V1 - V2	6.00	90°47'54"	245384.9044	8487193.8469
V2	V2 - V3	4.45	186°54'51"	245390.0146	8487196.9903
V3	V3 - V4	4.50	171°17'40"	245393.4986	8487199.7626
V4	V4 - V5	1.90	90°00'00"	245397.4034	8487201.9993
V5	V5 - V6	5.86	267°23'43"	245398.3455	8487200.3547
V6	V6 - V7	15.05	90°00'00"	245403.5558	8487203.0324
V7	V7 - V8	19.78	94°23'46"	245410.4368	8487189.6435
V8	V8 - V1	16.96	89°12'6"	245393.5876	8487179.2794

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla del Señor de Sallicancha, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccolcca, distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL